

INSTRUCCIÓN.109-2011

REGISTRO SANITARIO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

Las definiciones recogidas en el Reglamento CE nº 178/2002 de 28 de enero por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, en concreto, “alimento”, “operador económico” y “comercio al por menor” y la publicación del “paquete de higiene” con los requisitos de inscripción y autorización, han llevado a una revisión del procedimiento establecido hasta ahora para la autorización sanitaria de funcionamiento previa y la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Como consecuencia de ello era necesario adaptar el Registro General Sanitario de Alimentos al marco normativo comunitario, simplificando en lo posible los procedimientos para registrar las empresas y establecimientos alimentarios.

2. BASE LEGISLATIVA Y DOCUMENTOS DE APLICACIÓN

- Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero sobre Registro Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.
- Guía para la clasificación e identificación de las empresas y establecimientos alimentarios para su inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos (revisión 1) 22 de noviembre de 2010, elaborada por Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

3. ASPECTOS CLAVE A CONSIDERAR

Las novedades importantes en la publicación del mencionado Real Decreto pueden resumirse en las siguientes:

- Requisito de autorización obligatoria para las empresas y establecimientos alimentarios sujetos al Reglamento CE nº 853/2004
- Comunicación previa de inicio de actividad para los restantes establecimientos alimentarios.

- Nueva actividad a inscribir en RGSEAA: transporte
- Derogación del requisito legal de convalidación.
- Obligatoriedad de inscripción en un registro de todos los establecimientos alimentarios
- Exclusión del registro nacional de las empresas cuya actividad se encuentre recogida en los supuestos del artículo 2.2 del Real Decreto 191/2011 y la obligatoriedad de inscripción de éstos en un registro autonómico, previa comunicación del operador de empresa alimentaria a las autoridades competentes.
- Disponibilidad de bases de datos o en su defecto tablas Excel o Access en los Distritos Sanitarios /Áreas de Gestión Sanitaria para los establecimientos alimentarios incluidos en los supuestos del artículo 2.2 del Real Decreto 191/2011 a efectos de su futuro volcado en la herramienta informática que sustente al registro autonómico.
- El hecho de estar inscrito en un registro nacional o en un registro autonómico no marcará diferencias en cuanto a las garantías de control oficial sobre los mismos, ni en cuanto a la plena responsabilidad del operador económico sobre el cumplimiento de la legislación alimentaria.
- El registro nacional o autonómico concedido a una empresa o establecimiento es solamente una prueba de que el operador ha comunicado su existencia y lugar de ubicación a la autoridad competente, sus efectos son meramente de identificación administrativa, a excepción de los establecimientos del anexo III del Rgto CE nº 853/2004 para los que el nº RS tiene un valor añadido porque se concede previa autorización y debe ser incluido en el etiquetado de los productos.
- Exclusión del RGSEAA a las empresas y establecimientos de detergentes, desinfectantes y plaguicidas.
- Eliminación del requisito de autorización para los establecimientos de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados.
- Consecuencias en el proceso de autorizaciones sanitarias en Protección de la Salud

Hasta tanto se cree legalmente el Registro de establecimientos alimentarios de comercio al por menor de Andalucía, entendiéndose éste como un registro unificado de ámbito autonómico en el que se incluirán por un lado, los datos obrantes en las bases de datos gestionadas por las Delegaciones Provinciales de Salud en lo que se refiere a los establecimientos de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados, regulados por el Real Decreto 1376/2003 de 7 de noviembre, actualmente modificado por el Real Decreto 191/2011 y por otro, los datos obrantes en las bases de datos de establecimientos minoristas y de restauración, gestionadas por cada uno de los Distritos Sanitarios/ Áreas de Gestión Sanitarias, se deberán inscribir por parte de los órganos mencionados, en las bases de datos que se dispongan a tal efecto, los establecimientos minoristas y restauración que vayan

progresivamente comunicando el inicio de actividad, así como todas aquellas modificaciones sobre los datos obligatorios inicialmente anotados y aquellos otros establecimientos alimentarios que se excluyan del registro nacional, en adelante RGSEAA.

Teniendo en cuenta que los documentos elaborados por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición sobre RGSEAA de fecha 22 de noviembre de 2011 continúan abiertos en algunos aspectos, a continuación se recogen de forma genérica las actuaciones que se deben de realizar, si bien aparecerán casos particulares que deberán tratarse de forma individualizada.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

1º.- Expedientes que se encuentren actualmente en tramitación en algún nivel de la organización, (Distritos Sanitarios/ Delegaciones Provinciales o Secretaría General)

ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO CE N° 853/2004 DE 29 DE ABRIL

Inscripciones se seguirá el mismo procedimiento establecido hasta ahora, adaptando las actividades a la nueva codificación de categorías y actividades si bien se tenderá a una simplificación administrativa en lo que se refiere a la documentación a presentar por el interesado que se acordará próximamente con todas las Delegaciones Provinciales. Se grabarán en la aplicación informática RSIADP de la forma habitual y se remitirán los expedientes a la Secretaría General mediante disquetes o en su caso, por correo electrónico.

Convalidaciones, estos expedientes se remitirán a esta Secretaría General actualizando sus actividades si fuera necesario, conforme a la nueva guía para la clasificación e identificación de las empresas y establecimientos alimentarios para su inscripción en el RGSEAA o bien se trate de una modificación de otros datos obligatorios para su asiento en el RGSEAA. Se grabarán en el RSIADP y se advertirá en las propuestas de resolución que se remitan a esta Secretaría General que se trata de una petición de convalidación, a fin de comunicar al interesado de la plena validez de su inscripción conforme recoge la disposición transitoria única del RD 191/2011 de 18 de febrero, al haber desaparecido el requisito legal de convalidación

La respuesta al interesado del archivo de la convalidación la realizará la Secretaría General, si bien la notificación al interesado se hará siempre desde la Delegación Provincial.

Convalidaciones con otros trámites de modificaciones, en estos casos se remitirán a esta Secretaría General, previa constatación por los servicios de control oficial de las modificaciones solicitadas, según establece el artículo 5.3 del mencionado Real Decreto 191/2011. En unos casos esta constatación requerirá una visita de inspección como por ejemplo un cambio de domicilio industrial o cambio/ ampliación de actividad, y en otros, bastará con realizar una constatación documental, como por ejemplo un cambio de titularidad.

Se grabarán en RSIADP y se remitirá el expediente mediante los disquetes o, en su caso, por correo electrónico de la forma habitual, si bien se debe indicar en las propuestas que se remitan para comunicar al interesado de la plena validez de su inscripción, conforme recoge la disposición transitoria única del mencionado RD 191/2011, al haber desaparecido el requisito legal de convalidación.

Si se trata solo de trámites referidos a modificación de los datos obligatorios del RGSEAA se remitirán a esta Secretaría General, como en el caso anterior, previa constatación de dicha circunstancia por los servicios de control oficial, según establece el artículo 5.2.3 del mencionado Real Decreto 191/2011. En unos casos esta constatación requerirá una visita de inspección como por ejemplo un cambio de domicilio industrial o cambio / ampliación de actividad, y en otros bastará la constatación documental, como por ejemplo un cambio de titularidad.

Estos trámites se grabarán en RSIADP de la forma habitual y se remitirá el expediente mediante los disquetes o en su caso, por correo electrónico.

ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO CE N° 853/2004 DE 29 DE ABRIL

Inscripciones, hoy sujetas a comunicación previa de inicio de actividad, se evaluará si la actividad que desarrolla el establecimiento está incluida en el supuesto recogido en el artículo 2°.2 del Real Decreto 191/2011, en cuyo caso procederá una respuesta motivada al interesado de su inscripción en el Registro autonómico conforme establece el mencionado artículo. Hasta tanto se disponga de la herramienta informática que sustente el citado Registro, el establecimiento será registrado en las bases de datos que a tal efecto disponen los Distritos Sanitarios/Áreas de Gestión Sanitaria.

Los expedientes que se encuentren en la Secretaría General se devolverán a las Delegaciones Provinciales para que desde aquí se notifique al interesado su asiento en las bases de datos que correspondan. La Delegación Provincial de Salud lo comunicará al Distrito Sanitario /Área de Gestión Sanitaria que corresponda por razón del domicilio del establecimiento a fin de que éste proceda a su registro.

Para la respuesta al interesado de su registro puede utilizarse a modo orientativo el **MODELO NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO**

Una vez constatada la grabación del establecimiento en las bases de datos que respectivamente dispongan los Distritos Sanitarios /Áreas de Gestión Sanitaria y notificada al interesado, lo comunicarán a la Delegación Provincial a fin de que se borren del RSIADP los trámites de inscripción.

Si la actividad del establecimiento no está contemplada en los supuestos del mencionado artículo, es que dicho establecimiento está sujeto a inscripción en el RGSEAA, en cuyo caso se deberá remitir a esta Secretaría General el expediente a fin de trasladarlo a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición para su inscripción en el citado registro y se remitirá la información mediante los disquetes o en su caso, por correo electrónico.

Se grabarán en RSIADP como si se trataran de nuevas inscripciones, de la forma habitual y se remitirán con la propuesta de resolución que facilita el programa, que contiene los datos obligatorios necesarios para la inscripción de los establecimientos en el RGSEAA

Convalidaciones, se remitirán a esta Secretaría General actualizando las actividades del establecimiento alimentario si fuera necesario siempre que se trate de establecimientos sujetos al RGSEAA

Se grabará en el RSIADP y se advertirá en los oficios de remisión que se remitan a esta Secretaría General que se trata de una petición de convalidación, a fin de comunicar al interesado de la plena validez de su inscripción conforme recoge la disposición transitoria única del RD 191/2011 de 18 de febrero, al haber desaparecido el requisito legal de convalidación

La respuesta al interesado del archivo de la convalidación la realizará la Secretaría General, si bien la notificación al interesado se hará siempre desde la Delegación Provincial.

Si tras la valoración de la actividad que desarrolla el establecimiento alimentario, se comprueba que se encuentra sujeto al registro autonómico y por tanto ya no está sujeto al RGSEAA, se deberá informar al interesado que se archiva la convalidación y se le notifica que queda registrado en las bases de datos que se dispongan a tal efecto en los Distritos Sanitarios / Áreas de Gestión Sanitaria.

De esta forma, si el expediente se encontrara en la Secretaría General se devolverá a la Delegación Provincial que corresponda y se procederá a borrar el trámite de convalidación del RSIADP. Ésta lo comunicará al Distrito Sanitario /Área de Gestión Sanitaria que corresponda por razón del domicilio del establecimiento a fin de que éste proceda a su grabación en las bases de datos que se dispongan al efecto y la Delegación Provincial lo notificará al interesado.

A título orientativo se adjunta **MODELO NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO**

A continuación, se deberá grabar una baja ficticia en el RSIADP para tramitar su baja en el RGSEAA. Estas bajas podrán enviarse a la Secretaría General mediante listado en tabla Excel firmada por el Jefe de servicio o persona en quién delegue advirtiendo al interesado de la cancelación en el Registro General Sanitario según recoge la disposición transitoria única del mencionado RD 191/2011.

Convalidaciones y otros trámites, en estos casos se tramitará a la Secretaría General siempre que la actividad del establecimiento no esté incluida en los supuestos del mencionado artículo 2º.2 del Real Decreto 191/2011.

Se grabarán en RSIADP si bien se debe indicar en las propuestas que se remitan a esta Secretaría General para advertir al interesado de la plena validez de su inscripción, conforme recoge la disposición transitoria única del RD 191/2011, al haber desaparecido el requisito legal de convalidación.

En el caso de tratarse de trámites de establecimientos alimentarios actualmente inscritos en el RGSEAA y que ahora, deban inscribirse en el registro autonómico, se actuará conforme lo indicado en el apartado de convalidaciones, tomando nota a la hora de la registro en las bases de datos que correspondan, de los nuevos datos.

Una vez inscrito en las bases de datos que a tal efecto dispongan los Distritos Sanitarios /Áreas de Gestión Sanitaria y notificado al interesado por la Delegación Provincial de Salud, se informará a esta Secretaría General para proceder a su baja en el RGSEAA, pudiendo tramitarse estas bajas de igual forma que la indicada en el apartado de convalidaciones.

Si se trata de trámites referidos a modificación de los datos obligatorios se evaluará si la actividad de la empresa está sujeta a RGSEAA o registro autonómico.

Se remitirán a esta Secretaría General solo en el caso de que la actividad no esté incluida en el supuesto contemplado en el artículo 2º.2 del RD 191/2011, y por tanto haya que comunicar al RGSEAA la actualización de los datos obligatorios, grabando la solicitud en RSIADP con el trámite que corresponda y enviando la información de la forma habitual.

En caso contrario, si se tratara de establecimientos alimentarios sujetos a registro autonómico, deberá procederse de la siguiente forma:

1º Comunicarlo al Distrito Sanitario /Área de Gestión Sanitaria para que proceda al registro del establecimiento en la base de datos que corresponda por razón de ubicación del domicilio del establecimiento con los nuevos datos. Para ello, la Delegación Provincial le remitirá el expediente a ese órgano.

2º Desde la Delegación Provincial se notificará al interesado su inclusión en la base de datos al efecto.

A título orientativo se adjunta ***MODELO NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO.***

3º Una vez incluido el establecimiento en las bases de datos que al efecto dispongan los Distritos Sanitarios / Áreas de Gestión Sanitaria, se comunicará a la Secretaría General tal circunstancia mediante la grabación en RSIADP de una baja ficticia, para la cancelación de su inscripción en el RGSEAA. Estas bajas podrán enviarse mediante listado en tabla Excel firmada por el Jefe de servicio o persona en quién delegue.

2º.- Solicitudes / Comunicaciones previas que se presenten a partir de 18 de abril de 2011

1. Para las solicitudes presentadas a partir del 18 de abril la respuesta al interesado de su inclusión en el registro autonómico se dará por el órgano que graba el establecimiento en las correspondientes bases de datos, es decir, si se tratara de un establecimiento de comercio al por menor de carnes y sus derivados será la Delegación Provincial y si se tratara de otro tipo de establecimiento minorista será el Distrito Sanitario/ Área Gestión Sanitaria que corresponda por razón del domicilio del establecimiento.
2. En el caso de solicitudes de autorización sanitaria de funcionamiento e inscripción en el RGSEAA, presentadas con posterioridad al 18 de abril de los corrientes, y en lo que se refiere al documento relativo al Sistema de Autocontrol, bastará con la presentación de una declaración jurada del operador económico de implantar el sistema de autocontrol en el momento de obtener la citada autorización.
3. En el caso de modificaciones de la información obligatoria del RGSEAA de empresas afectadas por el Rgto CE nº 853/2004, que afecte a la actividad de la empresa (cambio / ampliación de actividad) o a su localización, es decir al domicilio industrial, dichas

modificaciones están sujetas a autorización y por tanto los expedientes deben enviarse de la forma habitual.

4. En los casos de empresas sujetas a comunicación previa de inicio de actividad, y dado que dicha comunicación deberá ser grabada en el RSIADP en los casos de inscripción en el RGSEAA, el expediente estará formado por la propia comunicación del interesado y el documento que sale de la aplicación informática. La citada documentación podrá enviarse de la forma habitual con sus carpetas correspondientes o bien escaneada junto con los archivos específicos de la aplicación informática, de forma provisional hasta que se disponga de una cuenta de correo, a los siguientes correos electrónicos:
juanc.cosano@juntadeandalucia.es;
esther.gamboa@juntadeandalucia.es;
josefa.soto@juntadeandalucia.es
5. No supondrá paralizar la inscripción en el registro que corresponda, si por error el interesado presenta una solicitud de autorización sanitaria previa de funcionamiento en lugar de una comunicación previa de inicio de actividad, siempre que se especifiquen los datos de carácter esencial para la citada inscripción.
6. Las comunicaciones de inicio de actividad no están sujetas al pago de tasas ya que se trata solo de un asiento registral.
7. Las comunicaciones de inicio de actividad de empresas y establecimientos alimentarios sujetos a RGSEAA se tramitarán de forma inmediata. Si se presentan en el DS/AGS se remitirán a la DP para su tramitación y quedará sujeta a visita de inspección. Si se presentan en DP se grabarán en RSIADP y se remitirán simultáneamente a la Consejería de Salud de la forma habitual mediante disquete o correo electrónico y al DS/AGS para que proceda a la visita de inspección.
8. Las visitas de inspección a los establecimientos alimentarios sujetos a comunicación previa de inicio de actividad y RGSEAA se realizará en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de entrada de la comunicación en el Distrito Sanitario /Área de Gestión Sanitaria.
9. Para los restantes establecimientos sujetos a comunicación de inicio e inscripción en el registro autonómico (minoristas y restauración) el plazo máximo de visita de inspección será de un mes. **Los citados establecimientos que ya estuvieran incluidos en las BBDD que a tal efecto dispongan los DS/AGS o DDPP se considerarán ya comunicados e inscritos, exceptuándose de la visita de inspección anteriormente citada.**
10. El plazo de un mes para las visitas de inspección en los establecimientos alimentarios minoristas y restauración podrá ser modificado en situaciones extraordinarias (no disponer de bases de datos o acumulación de comunicaciones de inicio) hasta que se normalice la situación.
- 11.** En el caso de que por parte de las empresas o establecimientos alimentarios en el momento de presentar la comunicación previa de inicio de actividad, no se aportaran

todos los datos obligatorios necesarios para proceder a su inscripción en el RGSEAA, se remitirá una **única** carta al interesado, indicándole tal imposibilidad y concediéndole 10 días para su correcta subsanación. (en ningún caso se trata de una mejora de solicitud). En el caso de inscripción en el registro autonómico y hasta tanto esté creado, la ausencia de cualquier dato esencial para su inscripción, será recabado en el momento de la visita de inspección. *A modo orientativo se adjunta **MODELO DE RESPUESTA POR FALTA DE DATOS ESENCIALES***

12. Si en el transcurso de la visita de inspección recogida en los apartados 6 se detectará que algún dato esencial para la inscripción en el RGSEAA no es correcto se comunicará por la vía de urgencia a la Secretaría General, para su posible corrección antes de su inscripción en citado registro.
13. Según lo acordado en la Reunión celebrada el pasado 13 de abril en Antequera, las bases de datos correspondientes a los establecimientos de comercio menor de carnes y derivados se pasarán a los DS/AGS, a fin de mantener unificada la codificación de las bases de datos correspondientes a los establecimientos de comercio al por menor. A efectos de su codificación se sugiere que **como mínimo** se anoten como información obligatoria los datos que se indican en el artículo 6º.1 del Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero sobre Registro general sanitario de Alimentos, es decir, nombre o razón social, NIF, NIE o CIF, domicilio social e industrial, y el objeto de su actividad.
Con respecto a la propia codificación, queda supeditada a la creación del Registro de establecimientos alimentarios de comercio al por menor de Andalucía.

3º.- LAS PROPUESTAS DESESTIMATORIAS

- Establecimientos alimentarios del ámbito de aplicación del Reglamento CE nº 853/2004

Las inscripciones se tramitarán de la forma habitual, grabándose la propuesta desestimatoria en el RSIADP a excepción de los trámites de convalidación, para los que procederá una respuesta motivada.

A título orientativo se adjunta **MODELO CONVALIDACIÓN para POAS CON UN ACTA DESFAVORABLE a RGSEAA**

La respuesta al interesado se hará desde el nivel en que se encuentre el expediente si bien la notificación al interesado se realizará siempre desde la Delegación Provincial.

Si se trata de expedientes sobre cualquier modificación de los datos obligatorios en los que tras la visita de inspección se ha constatado la existencia de no conformidades en relación con la normativa alimentaria de aplicación, se tramitará la propuesta desestimatoria de la forma habitual y se grabará en RSIADP.

- Establecimientos alimentarios fuera del ámbito de aplicación del Reglamento CE nº 853/2004

Para estos establecimientos sujetos actualmente a comunicación de inicio de actividad y comunicación de modificación de datos obligatorios, las propuestas desestimatorias iniciadas de cualquier trámite se borrarán del RSIADP ya que no procede su tramitación.

Se grabarán en RSIADP como **propuestas favorables** solo aquellas sujetas a inscripción en el RGSEAA o en su caso modificación de los datos obligatorios. Estos expedientes se remitirán completos con las actas desfavorables, a fin de indicar al interesado que si bien su empresa alimentaria queda inscrita en el RGSEAA, **debido a las no conformidades detectadas en la visita de inspección el establecimiento queda sometido a un plan de acción consensuado con el establecimiento o en su caso, las medidas cautelares que por los servicios de control sanitario oficial estimen adecuadas y proporcionadas a las deficiencias detectadas.** En este sentido y a efectos orientativos se podrán utilizar los incumplimientos graves recogidos en el Plan de Inspección basado en el riesgo de los establecimientos alimentarios de Andalucía (2011) y en el Plan de Supervisión, siempre que los incumplimientos puedan conllevar un riesgo grave e inminente para la salud.

Una vez que por los servicios de control oficial se constate que se han subsanado las deficiencias en cumplimiento del plan de acción previamente consensuado o en su caso que se pueden levantar las medidas cautelares que se hayan podido adoptar, se requerirá al interesado para la firma de la declaración responsable con la finalidad de que se comprometa a mantener el cumplimiento de la normativa que le afecta durante el tiempo que se desarrolle la actividad económica. (ya que la solicitud actual presentada no contempla ningún tipo de compromiso por parte del interesado)

Los establecimientos que estén sujetos a registro autonómico, se remitirán a los Distritos Sanitarios / Áreas de Gestión Sanitaria para su inscripción en las bases de datos correspondientes y por los servicios de control oficial se actúe de la misma forma que en el párrafo anterior.

Si estos expedientes se encuentran en la Secretaría General serán devueltos a la Delegación Provincial para su traslado a los Distritos Sanitarios /Áreas de Gestión Sanitaria a fin de su grabación en las bases de datos que correspondan y la adopción de actuaciones similares a las descritas en el párrafo anterior.

4º.- BAJAS

Las cancelaciones de las inscripciones en el RGSEAA solo se producirán por el cese definitivo de la actividad económica.

- Bajas a petición del interesado

Se tramitarán a la Secretaría General las bajas solicitadas (cese definitivo de la actividad) por el interesado, a fin de informar al RGSEAA que proceda a la cancelación de las correspondientes inscripciones.

Se tramitarán también aquellas bajas de establecimientos no especializados en un sector que estaban inscritos en RGSEAA con varios nº RS y ahora solo procede la inscripción con uno solo, en aplicación a las nuevas directrices del citado Registro.

Por último se tramitarán aquellas otras que sean comunicadas por cada una de la Delegaciones Provinciales para aquellos establecimientos alimentarios sujetos a registro autonómico, una vez que se constate la inscripción en las bases de datos correspondientes.

- Bajas de oficio

Las bajas de oficio iniciadas que se encuentran actualmente en la Secretaría General por no haberse solicitado la oportuna convalidación serán devueltas a las Delegaciones Provinciales, para su archivo, al haber desaparecido el requisito legal de convalidación.

Al tratarse de un trámite iniciado de oficio por la administración se procederá a su archivo, sin más respuesta al interesado.

Solo se tramitarán aquellas en las que se constate el cese definitivo de la actividad económica del establecimiento. En los casos en los que se constaten incumplimientos de la legislación que afecte en cada caso, los servicios de control oficial adoptarán un plan de acción consensuado con las empresas o en su caso, las medidas cautelares que en cada caso correspondan.

En el caso de empresas alimentarias que estén sujetas a registro autonómico, se informará a los Distritos Sanitarios /Áreas de Gestión Sanitaria para que proceda a su grabación en las bases de datos que dispongan a tal efecto. Una vez registradas en las mencionadas bases de datos, se grabarán en RSIADP las correspondientes bajas ficticias para proceder a su baja en el RGSEAA, pudiendo tramitarse estas bajas de igual forma que la indicada en los apartados anteriores.

- Bajas definitivas

Las bajas definitivas es la última etapa en la tramitación de una baja de oficio, es decir después de haber resuelto y notificado la anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento, si no hay recurso de alzada, se tramita la baja definitiva que es la que cancela la inscripción.

Por ello los expedientes que se encuentren en la Secretaría General cuya baja definitiva esté iniciada de oficio por no haberse solicitado la oportuna convalidación se devolverán a las Delegaciones Provinciales, para su archivo, al haber desaparecido el requisito legal de convalidación.

Al tratarse de un trámite iniciado de oficio por la administración se procederá a su archivo, sin más respuesta al interesado.

En cualquiera de los tres supuestos si se dispone de documentación fehaciente de que la empresa ha cesado definitivamente su actividad, se procederá a la cancelación registral en el RGSEAA.

5º.- RECURSOS DE ALZADA

En los casos que se haya presentado un recurso de alzada, se remitirán de la forma habitual a esta Secretaría General, con su grabación en RSIADP, si bien los informes que se emitan desde las Delegaciones Provinciales, deben especificar si la actividad de la empresa está sujeta o no a registro autonómico.

6º.- CLAVE 37

Las empresas o establecimientos relacionados con dicha actividad quedan excluidos de la obligatoriedad de inscripción en el RGSEAA ya que este requisito legal ha desaparecido.

La legislación vigente en materia de biocidas ya prevé un registro de las empresas que fabriquen y comercialicen estas sustancias, cuando se destinen entre otros usos a la industria alimentaria, en vigor desde el año 2002, además el control oficial de este tipo de empresas está enfocado a

la peligrosidad de las sustancias que se fabrican y por tanto no se justifica la necesidad de su registro por razones de seguridad alimentaria.

Las solicitudes de inscripción que actualmente se encuentren en tramitación en algún nivel de la estructura se responderán por la Delegación Provincial o la Secretaría General según el lugar en el que se encuentre el expediente, si bien la notificación al interesado se hará siempre desde la Delegación Provincial.

A título orientativo se adjunta **SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS** - (detergentes, desinfectantes, y plaguicidas)

En lo que se refiere al RSIADP, se borrará la industria y el expediente se devolverá a la Delegación Provincial.

En el caso de solicitudes de cualquier otro trámite distinto a inscripción, anteriores al 1 de abril de 2011 se remitirán a esta Secretaría General para responder al interesado de forma motivada, si bien la notificación se hará desde la Delegación Provincial.

A efectos del RSIADP se borrará el trámite solicitado y se iniciará una baja ficticia tal como se ha indicado en los apartados anteriores.

Cualquier trámite de este tipo de establecimientos solicitado en fecha posterior al 1 de abril no se admitirá a trámite.

7º.- ESPECIFICACIONES DE DETERMINADAS ACTIVIDADES

7.1 Almacenamiento polivalente incluidos los productos de origen animal

Todas las actividades de un establecimiento referidas al mismo sector deben quedar reflejadas bajo la misma inscripción.

Es decir, cuando un establecimiento bajo una clave específica tiene una actividad principal (categorías 1, 2 o 6) y además se dedica al almacenamiento polivalente de productos de otros sectores (claves), en estos casos hay que asignar dos nº RS, de forma que el almacenamiento debe estar incluido en su clave específica, dejando en la clave 40 amparado el almacenamiento de los demás sectores.

Por ejemplo: una empresa que realice la fabricación de productos cárnicos, almacenamiento frigorífico de despojos y carne de aves y almacenamiento frigorífico de productos de la pesca y almacenamiento de conservas de frutas

Se le asignará la clave 10 actividades: 123 y 497 (despojos y carne de aves) y la clave 40 actividades 402 y 497 (sector pesca)

7.2.- Transporte

Nueva actividad sujeta a inscripción en el RGSEAA

La información relativa a esta actividad está recogida en la página web de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición por lo que para evitar confusiones se indica el enlace a dicha página web

http://www.aesan.msc.es/AESAN/web/registro_general_sanitario/seccion/rgsa_despiece_columnas.shtml

La actividad de transporte está incluida en el ámbito de aplicación del Rgto. CE nº 852/2004, por tanto no está sujeta a autorización.

Si el operador económico responsable del transporte es también responsable de la mercancía que transporta, se inscribirá en el RGSEAA como distribuidor sin almacén solamente.

El transportista exclusivamente realiza un porte, es decir transporta la mercancía desde un proveedor a un cliente; el transportista solo pone el medio de transporte.

7.3.- Clave 12

Los establecimientos de acuicultura que solo produzcan el pescado y sin ninguna manipulación lo comercialicen en cajas con hielo, no necesitan RGSA.

Se debe matizar que, entre las operaciones que se realizan en piscifactoría que no precisan inscripción, se encuentra también el acondicionamiento para la comercialización en cajas con hielo o en bandejas individuales para el consumidor.

Ejemplo: la piscifactoría que sacrifica y coloca el pescado en bandejas individuales para el consumidor, no se inscribe en el RGSA.

Cuando en las instalaciones exista eviscerado, descabezado o extracción de aletas, con o sin corte, fileteado, picado, etc estas actividades son objeto de RGSA.

Criterios para las actividades de congelación/descongelación

- Si partiendo de pescado fresco, solo se congela, es un establecimiento 614.
- Si partiendo de pescado fresco, se eviscera, filetea, se hacen rodajas, etc. y se congela, es un establecimiento 1.15 y 6.14
- Si partiendo de pescado congelado (procedente de buque congelador, factoría o de un establecimiento con categoría 6.14) se filetea, corta, se hacen rodajas, glasea, empana, etc. es un establecimiento 1.16 porque materia prima y producto final son pescado congelado, aunque en algún punto del proceso se haya descongelado y para volver a congelar.

Empresa que “reembala” conservas de productos de la pesca.

1º) Recibe un palet de latas de almejas procedentes de países terceros. En la lata figura la marca de identificación del país de origen y la fecha de caducidad.

2º) Introduce cada lata en una caja de cartón, que es la presentación que se pondrá a la venta. En esta caja incorpora los datos de etiquetado obligatorios y su marca de identificación.

Estas operaciones de “reembadalo” e incluir la marca de identificación del establecimiento que las realiza están amparadas por el Rgto CE nº 1662/2006, de 6 de noviembre, según el cual:

ANEXO I

En el anexo II del Reglamento (CE) nº 853/2004, sección I, parte A, el punto 2 se sustituye por el texto siguiente: «2. *No obstante, deberá fijarse una nueva marca en el producto si se desembala o se desenvasa o si se somete a una nueva transformación en otro establecimiento, en cuyo caso la nueva marca deberá indicar el número de autorización del establecimiento en que tengan lugar esas operaciones.*».

Si al realizar estas operaciones el establecimiento debe incluir su marca de identificación, tiene que autorizarse. Se inscribirá en el RGSEAA:

- En la clave específica POAS si es establecimiento especializado, con la categoría 2 de envasado.
- En la clave 40 si es polivalente, con la actividad 604 reenvasador de productos de origen animal.

Actividad 315

La primera distribución desde la extracción del producto de la pesca, hasta el primer establecimiento distinto de las instalaciones del productor / armador (mercado mayorista, lonja, establecimiento de transformación) es una actividad conexas a la producción primaria.

- Si es la misma empresa pesquera o de acuicultura, la que lo distribuye hasta el primer punto de venta, no precisa RGSA como distribuidor de productos de la pesca.
- La empresa de transporte independiente del productor/armador que realice el traslado, deberá incluirse en el RGSEAA como empresa de transporte con la actividad y en la clave que se defina porque es un operador de la cadena alimentaria que se dedicará al transporte de alimentos en cualquier fase.
- Si el buque o piscifactoría lo vende a otro intermediario de productos de la pesca (distribuidor sin instalaciones), este segundo operador estará inscrito en el RGSEAA en la clave 12 si solo distribuye productos de la pesca o en la clave 40 si además distribuye otros productos alimenticios.

7.4.- Empresas de restauración

Para aquellos establecimientos no especializados que elaboren comidas preparadas a base de productos de origen animal de distintos sectores y que se vendan a otro establecimiento, se han recogido las actividades 05, 06, 28 y 29 de la clave 26 dependiendo que se elaboren productos transformados a base de carne, pescados, leches o huevos. Estos establecimientos siempre que utilicen productos de origen animal sin transformar están sujetos al Rgto. CE nº 853/2004, necesitando por tanto una autorización y sus productos podrán llevar la marca de identificación. Estos establecimientos se vuelcan en los listados UE

En el caso de que en la elaboración de las comidas preparadas se utilicen como materias primas productos de origen animal ya transformados (pizza con jamón cocido, queso....) o productos de origen no animal no estarían sujetos al Rgto. CE nº 853/2004 y por tanto no necesitan autorización, solo estar inscritos en el RGSEAA. Se les asigna la actividad 04. Estos establecimientos no se vuelcan en los listados UE.

Los establecimientos que elaboran comidas preparadas para suministrar a colectividades (catering) o medios de transporte

- Están excluidos del ámbito de aplicación del Rgto CE nº 853/2004: NO SE AUTORIZAN
- Están incluidos en la definición de comercio al por menor del Rgto CE nº 178/2002
- No están excluidos de inscripción en el RGSEAA hay que asignarle la actividad 02

Estos establecimientos están sometidos a comunicación previa y al RGSEAA.

7.5.- Empresa de restauración sin instalaciones propias de elaboración que prepara comidas “in-situ” para eventos y celebraciones

Todas son objeto de registro en la clave 26 y actividad 627 “empresas de restauración sin instalaciones propias” haciendo alguna matización:

- Se inscriben en todos los casos, independientemente de si sirve en una o varias CCAA.
- Si dispone de un almacén donde guarda productos no perecederos (bebidas, conservas vegetales, etc.), material auxiliar para cocinar y material de un solo uso (vasos, platos, etc.), estará anotado en la inscripción de la empresa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5.1 del RD 191/2011. (en discusión)
- La colectividad puede estar ubicada en un establecimiento permanente censado por la autoridad competente al aire libre o en un espacio habilitado a tal efecto (polideportivo, etc.) sin censar.

La autoridad competente no ejerce el control oficial en las casas privadas, por tanto, en caso de que trabaje solo para particulares, el control será similar al de una empresa de distribución/importación.

7.6.- Excepción de autorización sanitaria de funcionamiento previa para determinados establecimientos de claves específicas 10, 12, 14 y 15

- Los establecimientos alimentarios dedicados al almacenamiento de productos de origen animal sin control de la cadena de frío.
- Los distribuidores y/o importadores sin almacén de POAS

8º.- PROCESO DE AUTORIZACIONES SANITARIAS EN PROTECCIÓN DE LA SALUD

Tras la publicación del Real Decreto 191/2011 mencionado, quedan excluidos de este proceso, la tramitación de aquellos procedimientos referidos a establecimientos alimentarios no afectados por el Reglamento CE nº 853/2004, es decir todas las comunicaciones de inicio de actividad y modificaciones de los datos obligatorios de este tipo de establecimientos con independencia de que se inscriban en un registro nacional o en el autonómico.

El proceso queda modificado, en lo que se refiere a los expedientes sujetos autorización sanitaria, según lo acordado en la Reunión celebrada en Antequera el pasado 13 de abril, hasta que se inicie el proceso de mejora continua.

9º.- PLAN DE INSPECCIÓN BASADO EN EL RIESGO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA 2011

Como consecuencia de la diferenciación entre empresas y establecimientos alimentarios que quedan sometidas a autorización y las que no, con independencia de su inscripción en un Registro u otro, procede adecuar alguno de los aspectos regulados en el Plan de Inspección basado en el Riesgo de los Establecimientos Alimentarios de Andalucía para este año 2011 (en adelante Plan de Inspección), y hacer coherente lo recogido en el segundo caso del punto 6 de los Criterios de Aplicación de las presentes instrucciones (pág. 7) con el mencionado Plan.

A estos efectos lo indicado en el Plan de Inspección para los “Nuevos establecimientos inscritos en el Registro Sanitario de Alimentos” [apartado b) del punto 7.5. CAPTACION DE EMPRESAS EN EL PLAN], se ha de entender referido **solo y exclusivamente** para aquellas empresas que quedan sometidas a **autorización previa e inscripción** en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

En relación con el resto de establecimientos alimentarios, a efectos de su inclusión en el Plan de Inspección basado en el riesgo de los establecimientos alimentarios de Andalucía (2011), la visita de inspección se realizará en los plazos que se indican en los puntos 7 y 8 del apartado 2 (página 7) de las presentes instrucciones.

Tipo de establecimiento alimentario	Visita Inspección previa	Plan de Inspección
Establecimientos sujetos a autorización previa y RGSEAA	SI	A partir del tercer mes desde la fecha de inscripción
Establecimientos sujetos a comunicación inicio y RGSEAA	NO	Máximo 10 días desde la fecha de comunicación
Establecimientos sujetos a comunicación inicio y registro autonómico	NO	Máximo 1 mes desde la fecha de la comunicación

10ª.- Ayuntamientos (en régimen de excepción)

Por parte de las Delegaciones Provinciales se deberán poner en contacto con las unidades encargadas en seguridad alimentaria de los Ayuntamientos de Sevilla, Málaga y Granada para coordinar los procedimientos recogidos en las presentes instrucciones.

A tales efectos se instará a dichas Corporaciones Locales para que dispongan, según el Rgto. CE nº 852/2004, de bases de datos donde se inscriban los establecimientos alimentarios que sean de su ámbito competencial y estén sujetos a comunicación previa de inicio de actividad pero no estén obligados a inscripción en el RGSEAA, con independencia de los acuerdos que puedan llevarse a cabo entre ambas administraciones.

En cualquier caso las comunicaciones de inicio de actividad presentadas en las DDPP de establecimientos alimentarios ubicados en estos municipios serán remitidas a dichas corporaciones locales según modelo que se anexa **COMUNICACIÓN DDPP A CORPORACIONES LOCALES EN RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL**

11ª.- Entrada en Vigor:

Esta instrucción entrará en vigor a partir del 18/04/2011. Las actuaciones que se deriven a partir de dicha fecha estarán adaptadas a esta instrucción.

Sevilla, 19 DE ABRIL DE 2011

SOLICITUD

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SANITARIA PREVIA DE FUNCIONAMIENTO E INSCRIPCIÓN Y/O ASIENTO EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS

1	OPCIONES
<input type="checkbox"/> Autorización sanitaria e Inscripción	
<input type="checkbox"/> Modificación de datos obligatorios (especificar) ¹ Nombre o razón social..... NIF, NIE o CIF: Domicilio Industrial: Domicilio social: Nueva actividad:.....	
<input type="checkbox"/> Anotación almacén dependiente (domicilio del almacén)	
<input type="checkbox"/> Cese definitivo la actividad	

¹Reseñar los nuevos datos

2 . DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O DE LA EMPRESA ALIMENTARIA²				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL			Nº RS	
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX
DOMICILIO INDUSTRIAL				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX
ACTIVIDAD CATEGORÍA: <input type="checkbox"/> Fabricación y/o elaboración y/o transformación <input type="checkbox"/> Envasado <input type="checkbox"/> Almacenamiento (excepto los almacenes sin control de Tª de cualquier sector o a Tª regulada de productos de origen vegetal) <input type="checkbox"/> Distribución <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/> Otras (especificar).....				
SECTOR: <input type="checkbox"/> Carnico				

1

2 Reseñar los datos actuales

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Pesca
<input type="checkbox"/> Lácteo
<input type="checkbox"/> Huevos
<input type="checkbox"/> Grasas de origen animal
<input type="checkbox"/> Comidas preparadas (materias primas de origen animal sin transformar con destino a otro establecimiento)
<input type="checkbox"/> Helados
<input type="checkbox"/> Polivalentes
<input type="checkbox"/> Otros (especificar).....
.....
..... |
|---|

3 DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF		
EN CALIDAD DE				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA

- La persona abajo firmante **AUTORIZA** como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida)

5 DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA QUE SE ADJUNTA

SI SE SOLICITA UNA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN,

- Memoria técnica de la actividad y esquema o planos de las instalaciones.
 Declaración jurada de implantar el documento relativo al Sistema de Autocontrol basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC), en el momento de obtener la autorización sanitaria funcionamiento.

SI SE COMUNICAN MODIFICACIONES DE LOS DATOS OBLIGATORIOS,

- Si afectan a las instalaciones, memoria técnica y en su caso, esquema o planos de las instalaciones
 Declaración jurada de garantizar el mantenimiento de las condiciones técnico sanitarias iniciales y del correcto funcionamiento del Sistema de Autocontrol.

- Si se solicita un cambio de titularidad, fotocopia simple del documento público o privado que justifique el cambio de titular firmado, en su caso, por ambas partes.

- Si se solicita un cambio de denominación de domicilio social o industrial, Certificado Municipal que acredite el cambio de denominación de domicilio, numeración, etc. de la calle, plaza, lugar.

EN TODOS LOS CASOS,

- Acreditación de la representación legal o poder a favor del solicitante, en el caso de ser persona jurídica.
 Ejemplar para la Administración del pago de la Tasa, conforme establece la Ley 4/1988, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
 Los documentos indicados ya constan en poder de la Administración, los cuales fueron presentados con fecha..... para el procedimiento.....

6 DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, cumpliendo todos los requisitos exigidos en la legislación vigente, disponiendo de la documentación que así lo acredita y comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad.

SOLICITO sea concedida, en su caso, la autorización sanitaria de funcionamiento y se proceda a la inscripción y/o asiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

.....
EL/LA SOLICITANTE

Fdo

ILMO /A. SR /A. DELEGADO /A PROVINCIAL DE SALUD DE.....

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de Salud Pública y Participación, de la Consejería de Salud, teniendo por finalidad la gestión del control sanitario de industrias alimentarias.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada L. O dirigiéndose por escrito a la citada Secretaría General en la Avda. de la Innovación s/n. Edificio Arena 1, 41020 Sevilla.

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN Y/O ASIENTO EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS

1	OPCIONES
<input type="checkbox"/>	Comunicación previa de inicio de actividad e Inscripción
<input type="checkbox"/>	Modificación de datos obligatorios (especificar): ¹ Nombre o razón social..... NIF, NIE o CIF: Domicilio Industrial: Domicilio social: Nueva actividad:.....
<input type="checkbox"/>	Anotación almacén dependiente (domicilio del almacén):
<input type="checkbox"/>	Cese definitivo de la actividad
<input type="checkbox"/>	Registro específico de productos (reseñar en apartados 3 ó 4)
<input type="checkbox"/>	Cese de la comercialización de los productos (reseñar en apartados 3 ó 4)

¹ Reseñar los nuevos datos

2	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O DE LA EMPRESA ALIMENTARIA²				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL				Nº RS	
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX	
DOMICILIO INDUSTRIAL					
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX	
ACTIVIDAD					
CATEGORÍA:					
<input type="checkbox"/> Fabricación y/o elaboración y/o transformación					
<input type="checkbox"/> Envasado					
<input type="checkbox"/> Almacenamiento (sin control de Tª de cualquier sector o a Tª regulada de productos de origen vegetal)					
<input type="checkbox"/> Distribución					
<input type="checkbox"/> Importación					
<input type="checkbox"/> Transporte					
<input type="checkbox"/> A Tª regulada (distintos de granulados, líquidos o en polvo a granel) <input type="checkbox"/> Sin control de Tª (distintos de granulados, líquidos o en polvo a granel) <input type="checkbox"/> De productos alimenticios granulados, líquidos o en polvo a granel					
<input type="checkbox"/> Otras (especificar).....					

SECTOR: (especificar)

- Oleaginosas y grasas comestibles (excepto grasas de origen animal)
- Cereales, harinas y derivados
- Vegetales y derivados
- Edulcorantes naturales, miel y derivados
- Condimentos y especias
- Alimentos estimulantes, especias vegetales para infusiones y sus derivados
- Comidas preparadas
 - para suministro en medios de transporte
 - para colectividades
 - materias primas de origen animal transformadas o de origen vegetal y para cualquier destino
- Alimentación especial y complementos alimenticios
- Aguas de bebida envasadas y hielo
- Bebidas no alcohólicas
- Bebidas alcohólicas
- Aditivos, aromas, enzimas y coadyuvantes tecnológicos
- Materiales y objetos en contacto con alimentos
- Polivalentes
- Otros (especificar):

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

3 REGISTRO ESPECÍFICO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS A UNA ALIMENTACIÓN ESPECIAL

DENOMINACIÓN DE PRODUCTO

Nº RSE

OPCIÓN

 INSCRIPCIÓN CAMBIO DE NOMBRE CAMBIO ETIQUETA CESE COMERCIALIZACIÓN

MARCA

4 REGISTRO ESPECÍFICO DE LAS AGUAS MINERALES NATURALES Y DE MANANTIAL

DENOMINACIÓN DE PRODUCTO

Nº RSE

OPCIÓN

 INSCRIPCIÓN CAMBIO DE NOMBRE CAMBIO ETIQUETA CESE COMERCIALIZACIÓN

MARCA

NOMBRE DEL MANANTIAL (AGUAS)

LUGAR DE EXPLOTACIÓN, LOCALIDAD Y PROVINCIA (AGUAS)

5 DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI/NIF

EN CALIDAD DE

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

LOCALIDAD

PROVINCIA

COD POSTAL

TELÉFONO

FAX

6 AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona abajo firmante **AUTORIZA** como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida)

7	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA QUE SE ADJUNTA
EN TODOS LOS CASOS,	
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación legal o poder a favor del solicitante, en el caso de ser persona jurídica	
<input type="checkbox"/> Si se comunica un cambio de denominación de domicilio social o industrial , Certificado Municipal que acredite el cambio de denominación de domicilio, numeración, etc. de la calle, plaza, lugar	
<input type="checkbox"/> Si se comunica un cambio de titularidad , fotocopia simple del documento público o privado que justifique el cambio de titular firmado, en su caso, por ambas partes	
EN EL CASO DE REGISTRO DE PRODUCTOS,	
<input type="checkbox"/> Ejemplar para la Administración del pago de la Tasa, conforme establece la Ley 4/1988, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
<input type="checkbox"/> El etiquetado original.	
<input type="checkbox"/> Para las aguas, además, analítica del agua en el envase dispuesto para el consumo.	

8	DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Consejería competente en la materia, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante resolución administrativa que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación,</p>	
DECLARA:	
<u>PRIMERO</u> : Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.	
<u>SEGUNDO</u> : Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad indicada.	
<u>TERCERO</u> : Que dispone de la documentación que lo acredita, especialmente el documento relativo al Sistema de Autocontrol ³ basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC).	
<u>CUARTO</u> : Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad. (Sólo en caso de representación de personas jurídicas).	
Y se COMPROMETE :	
<u>PRIMERO</u> : A mantener su cumplimiento durante el tiempo que se desarrolle el ejercicio de la actividad.	
<u>SEGUNDO</u> : A comunicar a la Consejería competente en la materia, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio u otras modificaciones que afecten a los datos obligatorios.	

TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control sanitario oficial dependientes de dicha Consejería, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Lo que comunico a efectos de su conocimiento y, en su caso, para la inscripción y/o asiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

.....
EL/LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo

³ Prerrequisitos/Planes Generales de Higiene, y, en su caso, sistema APPCC

ILMO /A. SR /A. DELEGADO /A PROVINCIAL DE SALUD DE.....

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de Salud Pública y Participación, de la Consejería de Salud, teniendo por finalidad la gestión del control sanitario de industrias alimentarias.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada L. O dirigiéndose por escrito a la citada Secretaría General en la Avda. de la Innovación s/n. Edificio Arena 1, 41020 Sevilla.

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN Y/O ASIENTO EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE COMERCIO MENOR EN ANDALUCÍA

1	OPCIONES
<input type="checkbox"/> Comunicación previa de inicio de actividad e Inscripción	
<input type="checkbox"/> Modificación de datos obligatorios (especificar): ¹	
Nombre o razón social.....	
NIF, NIE o CIF:	
Domicilio Industrial:	
Domicilio social:	
Nueva actividad	
.....	
<input type="checkbox"/> Cese definitivo de la actividad	

¹Reseñar los nuevos datos

2 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O DE LA EMPRESA ALIMENTARIA²				
RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO				
DOMICILIO INDUSTRIAL			Nº RS	
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALI	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX
ACTIVIDADES				
<input type="checkbox"/> MINORISTAS: <input type="checkbox"/> Carnicería charcutería <input type="checkbox"/> Carnicería salchichería <input type="checkbox"/> Carnicería <input type="checkbox"/> Sucursal de carne <input type="checkbox"/> Volatería / Recova <input type="checkbox"/> Pescaderías <input type="checkbox"/> Freiduría de pescado <input type="checkbox"/> Frutería <input type="checkbox"/> Panadería <input type="checkbox"/> Pastelería <input type="checkbox"/> Horneado de pan <input type="checkbox"/> Venta de golosinas <input type="checkbox"/> Freiduría de patatas <input type="checkbox"/> Heladería <input type="checkbox"/> Churrería <input type="checkbox"/> Minorista polivalente		<input type="checkbox"/> RESTAURACIÓN: <input type="checkbox"/> Bar <input type="checkbox"/> Cafetería <input type="checkbox"/> Restaurante <input type="checkbox"/> Venta de carretera <input type="checkbox"/> Establecimiento de temporada <input type="checkbox"/> Establecimiento no permanente <input type="checkbox"/> Hotel o establecimiento de servicios de comidas que tenga capacidad o sirva más de 200 comidas/día <input type="checkbox"/> Asador de pollos <input type="checkbox"/> Pizzería <input type="checkbox"/> Hamburguesería <input type="checkbox"/> Establecimientos de venta de comidas preparadas <input type="checkbox"/> Comedores escolares <input type="checkbox"/> Comedores de instituciones <input type="checkbox"/> Comedores de empresas <input type="checkbox"/> Otros (especificar)		

<input type="checkbox"/> Máquinas expendedoras <input type="checkbox"/> Otros (especificar):
--	-------

² Reseñar los datos actuales

3 DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI/NIF
EN CALIDAD DE				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida)

5 DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA QUE SE ADJUNTA
EN TODOS LOS CASOS,
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación legal o poder a favor del solicitante, en el caso de ser persona jurídica <input type="checkbox"/> Si se comunica un cambio de denominación de domicilio social o industrial , Certificado Municipal que acredite el cambio de denominación de domicilio, numeración, etc. de la calle, plaza, lugar <input type="checkbox"/> Si se comunica un cambio de titularidad , fotocopia simple del documento público o privado que justifique el cambio de titular firmado, en su caso, por ambas partes
EN EL CASO DE REGISTRO DE PRODUCTOS,
<input type="checkbox"/> Ejemplar para la Administración del pago de la Tasa, conforme establece la Ley 4/1988, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. <input type="checkbox"/> El etiquetado original. <input type="checkbox"/> Para las aguas, además, analítica del agua en el envase dispuesto para el consumo.

6 DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Consejería competente en la materia, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante resolución administrativa que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación,</p>

DECLARA:

PRIMERO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.

SEGUNDO: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad indicada.

TERCERO: Que dispone de la documentación que lo acredita, especialmente el documento relativo al Sistema de Autocontrol³ basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC).

CUARTO: Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad. (Sólo en caso de representación de personas jurídicas).

Y se **COMPROMETE:**

PRIMERO: A mantener su cumplimiento durante el tiempo que se desarrolle el ejercicio de la actividad.

SEGUNDO: A comunicar a la Consejería competente en la materia, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio u otras modificaciones que afecten a los datos obligatorios.

TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control sanitario oficial dependientes de dicha Consejería, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Lo que comunico a efectos de su conocimiento y en su caso, la inscripción y/o asiento en el Registro de Establecimientos Alimentarios de Comercio Menor de Andalucía.

.....
EL/LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo

³Prerequisitos/Planes Generales de Higiene, Requisitos Simplificados de Higiene y, en su caso, APPCC

- ILMO /A. SR /A. DELEGADO /A PROVINCIAL DE SALUD DE.....**
 ILMO/ A SR/A DIRECTOR DEL DE DISTRITO SANITARIO/ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de Salud Pública y Participación, de la Consejería de Salud, teniendo por finalidad la gestión del control sanitario de industrias alimentarias.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada L. O dirigiéndose por escrito al citado órgano.

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO

NOMBRE DE LA EMPRESA

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Referencia:

Provincia, fecha

Asunto:

Se ha recibido la COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD/ DE MODIFICACIÓN DATOS OBLIGATORIOS

de la empresa: NOMBRE DE LA EMPRESA

con domicilio en: DOMICILIO DE LA EMPRESA

de LOCALIDAD (PROVINCIA)

Esta DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD (minoristas de carnes)

Este DISTRITO SANITARIO/ ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA (resto minoristas)

le informa que ha quedado registrado en la base de datos existente en este órgano hasta tanto se proceda a la inscripción definitiva en el Registro de Establecimientos Alimentarios de Comercio al por Menor de Andalucía que a tal efecto se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º.2 del Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero, sobre Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Así mismo le informo que este establecimiento queda sujeto a los controles oficiales según lo dispuesto el Reglamento CE nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.

EL DELEGADO PROVINCIAL/
EL DIRECTOR DEL DISTRITO
P.O.

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS - (detergentes, desinfectantes, y plaguicidas)NOMBRE DE EMPRESA
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Ref:

Fecha:

Asunto: Empresas de detergentes, desinfectantes y otros productos similares para uso en la industria alimentaria.

Con fecha(fecha de registro de entrada) ha tenido entrada en(lugar de presentación), solicitud presentada por la empresa.....(nombre o razón social), con domicilio en(domicilio de la empresa).

A este respecto, la Secretaría General de Salud Pública y Participación le informa lo siguiente:

Con fecha 28 de diciembre de 2009, entró en vigor la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios). Uno de los fines perseguidos por la Directiva, es eliminar los obstáculos que se opongan a la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios en los Estados Miembros, eliminando todo procedimiento de autorización que afecte al acceso o ejercicio de una actividad de servicios si dicho procedimiento no cumple con los requisitos de necesidad, proporcionalidad y carácter no discriminatorio.

La incorporación de la mencionada Directiva de Servicios al Ordenamiento Jurídico Español, se ha producido mediante la incorporación de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y por otra parte, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, tiene por objeto adaptar la normativa estatal de rango legal a lo dispuesto en la mencionada 17/2009, de 23 de noviembre.

Con fecha 9 de marzo de 2011, entró en vigor el Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, el cual establece que, las empresas cuya actividad está relacionada con detergentes, desinfectantes, plaguicidas y otros productos similares para uso en la industria alimentaria quedan excluidas de la obligatoriedad de inscripción en dicho Registro.

En la exposición de motivos del Real Decreto 191/2011, se hace referencia a que la legislación vigente en materia de biocidas, (véase Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre por el que se regula el proceso de evaluación para registro, autorización y comercialización de biocidas, publicado en BOE N° 247 de 15 de octubre de 2002), ya ha previsto un registro de las empresas que fabriquen y comercialicen estas sustancias, cuando se destinen, entre otros usos, a su empleo en la industria alimentaria en funcionamiento desde el año 2002, además de que el control oficial de las empresas que fabrican o comercializan productos químicos, como son detergentes, desinfectantes y plaguicidas de uso en la industria alimentaria, está enfocado por la peligrosidad de las sustancias que fabrican y por tanto **no se justifica la necesidad de su registro por razones de seguridad alimentaria.**

Por todo lo anterior, esta Secretaría General de Salud Pública y Participación le informa, que no procede la autorización de lo solicitado, toda vez que el requerimiento legal de autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y de Alimentos ha sido derogado para este tipo de empresas, por Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero.

LA SECRETARIA GENERAL DE
SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN /
EL DELEGADO PROVINCIAL

MODELO CONVALIDACIÓN para POAS CON UN ACTA DESFAVORABLE a RGSEAA

Referencia:

Provincia, fecha

Asunto: convalidación

Visto el expediente correspondiente a la solicitud presentada para la CONVALIDACIÓN de la empresa: NOMBRE DE LA EMPRESA
con domicilio en: DOMICILIO DE LA EMPRESA
de LOCALIDAD (PROVINCIA)

En este sentido se informo que con fecha 28 de diciembre de 2009 entró en vigor la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios). Uno de los fines perseguidos por dicha Directiva es eliminar los obstáculos que se opongan a la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios en los Estados miembros, eliminando todo procedimiento de autorización que afecte al acceso o ejercicio de una actividad de servicios si dicho procedimiento no cumple con los requisitos de necesidad, proporcionalidad y carácter no discriminatorio.

La transposición de la mencionada Directiva al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, adopta un nuevo enfoque estableciendo como régimen general el de la libertad de acceso a las actividades de servicios y su libre ejercicio en todo el territorio nacional, simplificando los procedimientos y fomentando un nivel elevado de calidad en los servicios

Por otro lado, el 9 de marzo de 2011 entró en vigor el Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, según el cual las inscripciones de empresas, establecimientos y productos que en la actualidad figuran inscritos en el Registro **continuarán teniendo plena validez**, sin perjuicio de las correcciones oportunas que las autoridades competentes deban realizar de oficio para su actualización, desapareciendo la convalidación o renovación de la autorización sanitaria.

A la vista de lo expuesto anteriormente, no procede otorgar la convalidación solicitada, toda vez que dicho requerimiento legal en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, **ha sido derogado**, por lo que procede concluir el procedimiento iniciado y archivar del expediente, **si bien su autorización sanitaria continúa teniendo plena validez**.

No obstante lo anterior y debido a las no conformidades detectadas en la visita de inspección realizada en su industria por los servicios del Control Oficial de esta Consejería de Salud, **el establecimiento queda sometido a un plan de acción consensuado con el establecimiento o en su caso, las medidas cautelares que por los servicios de control sanitario oficial estimen adecuadas y proporcionadas a las deficiencias detectadas para su posterior subsanación**.

Una vez sean resueltas favorablemente, se le requerirá en el momento del levantamiento de las medidas, para la firma de una declaración por la que se comprometerá a cumplir con

toda la normativa alimentaria que le es de aplicación quedando sometido al mismo tiempo a los controles oficiales que dispone el Reglamento CE nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.

FECHA Y FIRMA

RESPUESTA AL INTERESADO DE FALTA DE DATOS DE CARÁCTER ESENCIAL PARA INSCRIPCIÓN EN EL RGSEAA

NOMBRE DE EMPRESA
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Referencia:

Provincia, fecha

Asunto:

Se ha recibido la COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD/ DE MODIFICACIÓN DATOS OBLIGATORIOS

de la empresa: NOMBRE DE LA EMPRESA

con domicilio en: DOMICILIO DE LA EMPRESA

de LOCALIDAD (PROVINCIA)

Esta DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD

pone en su conocimiento que no ha sido posible proceder a la debida inscripción en el RGSEAA, conforme a lo previsto en el artículo 6º.1 del Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, toda vez que en dicha Comunicación se han omitido datos de carácter esencial y de cumplimentación obligatoria para tal fin, tales como:

-
-
-

A este respecto se le informa que dispone de un plazo de diez días para su correcta subsanación, advirtiéndole que el incumplimiento de lo anterior determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiera lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 bis.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO PROVINCIAL
P.O.

COMUNICACIÓN DDPP A CORPORACIONES LOCALES EN RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL

Referencia:

Provincia, fecha

Asunto:

Se ha recibido la COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD/ DE MODIFICACIÓN DATOS OBLIGATORIOS

de la empresa: NOMBRE DE LA EMPRESA

con domicilio en: DOMICILIO DE LA EMPRESA

de LOCALIDAD (PROVINCIA)

A tales efectos esta Delegación Provincial de Salud le adjunta la citada comunicación para su inclusión en la base de datos existente en este órgano hasta tanto se proceda a la inscripción definitiva en el Registro de Establecimientos Alimentarios de Comercio al por Menor de Andalucía que a tal efecto se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º.2 del Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero, sobre Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Así mismo le informo que este establecimiento queda sujeto a los controles oficiales según lo dispuesto el Reglamento CE nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, cuya responsabilidad recae sobre esa administración local.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE SALUD